

- VISTOS:**
- 1.- El convenio Programa GES Odontológico de Adulto entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio 2011.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 4, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Apruébese al convenio Programa GES Odontológico de Adulto celebrado entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio 2011 y la I. Municipalidad de Casablanca.

II.- ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
Dir. Salud
Jurídico



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
OFICINA DE PARTES
 8 FEB 2012
 FOLIO... 123... N° 146
 Sección...

31.ENE.2012* 212

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA **RESOLUCIÓN EXENTA N°**
 N° 33/VHAG/CEL/CBDD/ EAB/eab

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la resolución N° 968, de 29/4/2011, a través de la que se aprobó la ejecución del programa odontológico del adulto en Atención primaria de salud con la I. Municipalidad de Casablanca; y, el Memorandum Interno N° 25, de 31 de enero de 2.012, de la Sra. Claudia Binimelis De Dios, Jefa de la Dirección de Atención Primaria de este Servicio de Salud;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° APRUEBASE el convenio modificatorio de fecha 31 de enero de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa odontológico del adulto en Atención primaria de salud, en el sentido que en la cláusula décimo segunda del convenio de 31 de marzo de 2011, se amplía la vigencia del mismo hasta el 31 de marzo 2012.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE,



VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
 DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
 VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIRED/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA SALUD S.S.V.S.A.
- JEFE SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
OMAR LOPEZ CHAMORRO
 D.S.S.V.S.A.



SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO
SUBDEPARTAMENTO DE ATENCION PRIMARIA
VHAG/DRA.LVC/T.O. CBDD/DRA.MGF/mgf
INT. Nº:148/TER FECHA: 31.01.2012

**CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO DEL ADULTO
ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA- SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO -
SAN ANTONIO
2011**

En Valparaíso a 31 de Enero de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor Araya García., Rut: 6.957.064-K, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde (S) D. Miguel Mujica Pizarro, RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad ", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En virtud del Convenio de Programa GES Odontológico del Adulto, suscrito el 31 de Marzo del 2011, aprobado por Resolución Exenta Nº 968 del 29 de Abril de 2011 del SSVSA y en consideración a la necesidad de dar cumplimiento a **la ejecución total de fondos de éste**, se procede a modificar convenio.

SEGUNDA: Estas partes vienen a modificar la cláusula Décimo Segunda del convenio referido en la cláusula anterior, en el sentido de ampliar el tiempo de vigencia del convenio, de la siguiente forma:

- Donde dice: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso".
- Debe decir: "El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2012".

TERCERA: En todo lo demás se mantienen las cláusulas, deberes y obligaciones en virtud del convenio aprobado por Resolución Nº 968 del 29 de Abril de 2011 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (S)
I.M. CASABLANCA



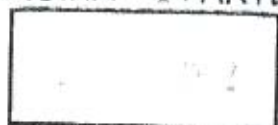
DIRECTOR

VICTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OFICINA DE PARTES



23.FEB.2012*

536

FOLIO.....Nº.....

FUNCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA.....RESOLUCIÓN EXENTA Nº
Nº 105.-/ VHAG/ PRM/MGF/ EAB.eab

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Programa Ges Odontológico del Adulto, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 44, de 17 de febrero de 2.012, de la Sra. Mariela García F., Jefe (S) de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; DFL Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 65/2011, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUEBASE el convenio de fecha 7 de febrero de 2.012, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el programa Ges odontológico del Adulto, a favor de las personas beneficiaria de la ley Nº 18.469, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º TRANSFERIRASE a la I. Municipalidad de Casablanca la suma anual y única de \$2.643.644, en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas cuarta a octava de este convenio.

3º FISCALICесе el fiel cumplimiento de este convenio por la Jefa de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoria, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CUMPLASE



DON VICTOR HUGO ARAYA GARCIA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO, SAN ANTONIO

- DISTRIBUCION:
- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
 - * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
 - * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
 - * JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
 - * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
 - * JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
 - * SUDAIS D.S.S.V.S.A.
 - * FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
 - * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
OMAR LOPEZ CHAMORRO
D.S.S.V.S.



Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO ATENCIÓN PRIMARIA

Int. N° 25 19.01.2012 VAG/DRA.LVC/TO.CBDD/DRA.MGF/mgf

[Handwritten signatures]

CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO DEL ADULTO ENTRE SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

En Valparaíso a 07 de Febrero de 2012, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio, persona jurídica de derecho público RUT 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director (S) Sr. Víctor Araya García, RUT 6.957.064-k, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, persona jurídica de derecho público domiciliada en Constitución 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde D. Miguel Mujica Pizarro, RUT 10.791.844-2 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico del Adulto.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 45 del 20 de Enero de 2012, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa GES Odontológico del Adulto:

- Atención Odontológica Adultos (GES Salud Oral Integral Adultos de 60 años).

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.643.644.-** (dos millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar la siguiente actividad y meta:

Nombre Componente	Actividad	Comprometido	Monto (\$)
Atención Odontológica Adultos	Altas Odontológicas Integrales adultos GES de 60 años	12.- Altas Integrales	2.643.644.-

SEXTA: El Ministerio de Salud evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se define la meta para el referido componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención Odontológica Adultos	GES Salud oral Integral Adultos de 60 años	(N° total de altas odontológicas integrales GES de adultos de 60 años realizadas el año actual/n° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años)*100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al **50%**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
50,00%	0%
Entre 45% y 49,99%	25%
Entre 40% y 44,99%	50%
Entre 35 y 39.99%	75%
Menos del 35%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta durante todo el año, las prestaciones descritas en éste se comienzan a otorgar desde el 1º de Enero del año en curso, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transfieran en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la resolución nº 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



MIGUEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



D. VÍCTOR ARAYA GARCÍA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO